



~~0000005~~

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA :

" MEDICINA PARA EL ECUADOR ME

DIECUADOR - HUMANA S. A. "

CAPITAL SOCIAL : S/. 1.000'000.000,00

DI : COPIAS.

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital

de la República del Ecuador , hoy día veinte y -

siete de Septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro , ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa I-

drobo , Notario Décimo Primero /del Cantón Quito ,

comparecen en forma libre y voluntaria a la cele-

bración del presente instrumento y bien intelligen

ciados de la naturaleza y resultados del mismo :

El señor Doctor ~~Luis Ponce~~ Palacios, de estado -

civil casado, en su calidad de Presidente Ejecu

tivo de Colonial Compañía de Seguros y Reaseguros

S. A.; el señor Doctor Javier Pallares Gómez de -

la Torre , de estado civil casado , en su calidad

de Apoderado de Amapolas Internacional Limitada ,

según consta de los respectivos documentos habili

tantes que se agregan ; y , el señor Doctor Este-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

DR. RUBEN DARIO ESTRINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

3) ban Pérez Arteta , de estado civil casado , por -
sus propios derechos . - Los comparecientes son -
mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , -
domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles pa
ra contratar y obligarse , a quienes de conocer -
doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la
minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que
transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A
R I O " : Sírvasse incorporar en el registro de es
crituras públicas a su cargo , una de la cual cons
te el contrato de compañía , que mediante este --
instrumento celebran los comparecientes , de a - -
cuerdo con las siguientes estipulaciones y cláusu
las . - A R T I C U L O P R I M E R O . - INTER_
VINIENTES . - Comparecen a la suscripción de la -
presente escritura las siguientes personas : El -
Doctor Luis Fonce Palacios , en su calidad de Pre
sidente Ejecutivo y Representante Legal de Colo--
nial Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.; el -
Doctor Esteban Pérez Arteta , por sus propios y -
personales derechos ; y , el Doctor Javier Pallar
es Gómez de la Torre , en su calidad de Apoderado
de Amapolas Internacional Limitada . - Los compa
recientes son mayores de edad , casados , ecuato
rianos , a excepción de la Compañía Amapolas In--
ternacional Limitada , que es de nacionalidad chi
lena y su inversión es extranjera directa , domi
ciliados en esta ciudad de Quito y plenamente ca-



1 -- paces para contratar y obligarse . - Copias de
2 los nombramientos y del poder se agregan a esta es-
3 critura . - A R T I C U L O S E G U N D O . - CON
4 TRATO DE COMPAÑIA . - Los intervinientes decla-
5 ran su actual voluntad de constituir una compañía
6 anónima , uniendo sus capitales para emprender en
7 operaciones mercantiles y participar en las utili-
8 dades de la Sociedad , rigiendo el funcionamiento
9 de esta Empresa a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías , a las del Código Civil y al presente -
11 Estatuto que a continuación se expresa . - A R - -
12 T I C U L O T E R C E R O . - DENOMINACION . - La
13 Compañía Anónima que se constituye se denominará
14 MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S. A.
15
16 A R T I C U L O C U A R T O . - NACIONALIDAD Y -
17 DOMICILIO . - La entidad constituida tendrá la na-
18 cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
19 la ciudad de Quito , pudiendo establecer , mantener
20 y operar sucursales y agencias , en cualquiera o-
21 tros lugares del país o del exterior . - A R - -
22 T I C U L O Q U I N T O . - DURACION . - La dura-
23 ción de la Compañía será de noventa y nueve (99) -
24 años contados a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil , pero
26 podrá disolverse en cualquier tiempo , si así lo -
27 resolviere la Junta General en la forma prevista -
28 en la respectiva Ley y este contrato social . - -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

A R T I C U L O S E X T O . - O B J E T O Y M E D I O S .

El objeto social de la Compañía es : a) Otorgar -
prestaciones de salud , a través de mecanismos de
medicina pre-pagada , así como la ejecución de ac-
tividades afines o complementarias a tal objeto .
b) La representación en el Ecuador de personas na-
turales o jurídicas , nacionales o extranjeras de-
dicadas a la producción y/o comercialización de to-
do tipo de productos que tengan que ver con su ob-
jeto social . - c) La compraventa , permuta , a-
rrriendo de bienes muebles o inmuebles , para lo -
cual podrá negociar , hipotecar , gravar , subdivi-
dir , adquirir , transferir , ceder y disponer de
propiedades urbanas y/o rurales .- d) Prestar los
servicios de administración comercial , asesoría -
en el manejo y dirección de empresas . - e) La re-
presentación de empresas nacionales o extranjeras,
Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles , -
mercantiles , comerciales o de servicios y aseso-
ría , no prohibidos por las Leyes , como : Celebrar
contratos de asociación y cuentas en participacio-
nes o consorcio de actividades con personas jurídi-
cas o naturales , nacionales o extranjeras , para
la realización de una actividad determinada , ad-
quirir para sí acciones , participaciones o dere-
chos de compañías existentes , o promover la cons-
titución de nuevas compañías , participando como -



X

1 -- parte en el contrato constitutivo o fusionando 0000005
2 se con otra , o transformarse en una compañía dis-
3 tinta , conforme lo disponga la Ley . - Actuar co-
4 mo mandante o mandataria de personas naturales y/o
5 jurídicas a través de su representante legal ; ejer
6 cer la representación de empresas nacionales y ex-
7 tranjeras en líneas afines a su objeto social ; a-
8 brir toda clase de cuentas corrientes , sean comer
9 ciales o bancarias . - A R T I C U L O S E P T I -
10 M O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social es -
11 de Mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00)
12 dividido en Un millón (1'000.000) de acciones or
13 dinarias y nominativas de Mil sucres (S/. 1.000,00)
14 de valor vada una . - Si la Compañía resolviere e-
15 mitir posteriormente nuevas acciones , tendrán pre
16 ferencia a la suscripción de ellas los legítimos -
17 poseedores de las acciones suscritas y pagadas al
18 momento de hacerse la nueva emisión a prorrata de
19 ellas , debiendo tales legítimos poseedores ejerci
20 tar su derecho al respecto , dentro del plazo pre-
21 visto por la Ley , vencido el cual , las nuevas ac
22 ciones podrán ser ofrecidas al público . - Los tí-
23 tulos de acciones que se emitan por aumentos futu-
24 ros del capital , contendrán el número y serie del
25 orden . - La Junta General determinará en cada ca-
26 so , el valor de la suscripción de las nuevas ac--
27 ciones y forma de pago que han de regir para los -
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

accionistas y para el público . - A R T I C U L O

O C T A V O . - NATURALEZA DE LAS ACCIONES . -

Las acciones serán ordinarias y nominativas . -

El millón de acciones en que se halla dividido el

capital social , a las que se refiere el Artículo

Séptimo de los Estatutos , corresponderán a la Se-

rie " A " e irán numeradas del cero cero cero cero

cero uno al millón . - Se podrán emitir títulos de

acciones múltiples que amparecen más de una ac- -

ción . - A R T I C U L O N O - V E N O . - REFEREN

CIAS LEGALES . - Lo relativo a la transmisión de

dominio de las acciones , sus requisitos y efectos

respecto de la Compañía y de terceros , la entrega

de las acciones en sustitución de las perdidas o -

deterioradas , la amortización de las acciones , -

derecho que la acción confiere a su titular , vota

ción y mayoría de las resoluciones de la Junta Ge-

neral , aumentos de capital social , disolución an

ticipada de la Compañía , reforma de estatutos , -

etcétera , se regirá por las disposiciones de la -

pertinente Ley y de los Reglamentos que expidiere

la Junta General . - A R T I C U L O D E C I M O .

ORGANOS . - La Compañía será gobernada por la Jun-

ta General de Accionistas y administrada por el --

Directorio , el Presidente , Vicepresidente y Geren

te General , quienes tendrán las atribuciones que

les competen según las leyes y las que les señala

este Estatuto . - A R T I C U L O D E C I M O -



0000006

-- PRIMERO . - DE LA JUNTA GENERAL DE -

ACCIONISTAS . - INTEGRACION . - La Junta General de

Accionistas constituye el máximo órgano de la So--

ciudad ; ella da la expresión a la voluntad social

y se integra con los accionistas que , de acuerdo

con la Ley y estos Estatutos , concurren a inte- -

grarla . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N

D O . - ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - Las Jun

tas Generales serán ordinarias y extraordinarias y

se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías

establece . - Habrá Junta General Ordinaria dentro

de los tres primeros meses de cada año , y Junta -

General Extraordinaria cada vez que la convoque el

Presidente , el Comisario o la soliciten los accio

nistas que representen por lo menos el veinte y --

cinco por ciento del capital social , debiendo in-

dicarse el objeto para el cual se solicita la reu-

nión y al efecto deberá efectuarse la convocatoria

con al menos ocho días de anticipación . - Tanto -

en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordi-

narias solo se podrán tratar los asuntos para los

que hubieren sido convocados los accionistas y todo

asunto tratado sobre un punto no expresado en la -

convocatoria será nulo , a excepción de las Juntas

Universales , las que se podrán realizarse con su-

jeción al Artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O T E R-

1 C E R O . - Los accionistas y directores residentes
2 fuera del territorio del Ecuador , y que no hubie-
3 ren designado mandatario expresamente facultado pa
4 ra asistir a las Juntas de Accionistas o sesiones
5 del Directorio , deberán ser convocados a todas --
6 las juntas y sesiones , sean estas ordinarias o ex
7 traordinarias , mediante el envío del aviso corres
8 pondiente , por carta certificada al domicilio , -
9 al país correspondiente , despachada al menos con
10 una anticipación de diez días , y además , despa--
11 chándoles fax de tal aviso en el mismo plazo . - -
12 Si este último medio no pudiere llevarse a efecto,
13 será obligatorio comisionar a uno cualquiera de --
14 los miembros del Directorio para que agoten las pn
15 sibilidades de comunicación y notificación por cual
16 quier otro medio , gestión de la que será personal
17 mente responsable ante la Sociedad y ante los acci
18 nistas que debió notificar . - La falta de cumpli-
19 miento de esta notificación anulará la respectiva
20 junta o sesión . - A R T I C U L O D E C I M O --
21 C U A R T O . - DIRECCION Y SECRETARIA . - Las -
22 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
23 o quien lo subrogue y a la falta de ambos por la -
24 persona que designe la Junta como Presidente Oca--
25 sional . - Actuará como Secretario el Gerente Gene
26 ral o quien lo reemplace pudiendo en casos especia
27 les si la Junta lo creyere necesario , designar un
28 Secretario Ad-hoc . - A R T I C U L O D E C I M O



0000007

-- Q U I N T O . - ATRIBUCIONES Y DERECHOS . -

Son atribuciones y derechos de la Junta General :

a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley
señala como de su competencia privativa ; b) A--

cordar cambios sustanciales en el giro de los ne-

gocios sociales dentro del ámbito de sus objeti--

vos ; c) Reformar este contrato social previo el

cumplimiento de los requisitos legales ; d) Re--

solver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y dismi-

nuciones de capital , cuando se trate de la capi-

talización de cuentas a libre disposición de los

accionistas ; e) Nombrar al Comisario ; f) In--

terpretar en forma obligatoria para los accionis-

tas los presentes estatutos ; g) Disponer y re--

solver sobre el reparto de utilidades ; h) Nom--

brar Miembros Principales y Suplentes del Directo

rio y fijar sus remuneraciones ; e , i) En defi-

nitiva , corresponde a la Junta General ejercer y

cumplir con los derechos y atribuciones que la -

Ley determina , así como realizar todas las fun--

ciones que no estuvieren atribuidas a ninguna o--

tra autoridad dentro de la Compañía , funciones -

orientadas a solucionar problemas de carácter so-

cial , financiero y administrativo . - A R T I C U

L O D E C I M O S E X T O . - RESOLUCIONES . -

Las resoluciones de la Junta General tomadas con-

forme a la Ley y a este contrato social , obliga-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 rán a todos los accionistas presentes o ausentes ,
2 y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas ,
3 salvo el derecho de oposición en los términos que
4 determina la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O -
5 S E P T I M O . - PROCEDIMIENTO . - En todo lo que
6 respecta al modo de efectuar las convocatorias y
7 resoluciones adoptadas , concurrencia de los ac--
8 cionistas y comisarios a la Junta General , depósi
9 to y registro de acciones se estará a lo dispues-
10 to en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E
11 C I M O O C T A V O . - JUNTAS SIN NECESIDAD -
12 DE CONVOCATORIA . - De acuerdo a lo previsto en
13 la Ley de Compañías , cuando se encuentren presen-
14 te la totalidad del capital pagado de la Compañía,
15 sea por presencia de los accionistas o de sus re-
16 presentantes y siempre que ellos acepten por una-
17 nimidad y estén también unánimes sobre los asuntos
18 a tratarse , se entenderá que la Junta General es'
19 tá legalmente convocada e instalada y podrán por
20 lo tanto tomar acuerdos válidos . - A R T I C U L O
21 D E C I M O N O V E N O . - LIBRO DE ACTAS . -
22 Las resoluciones de las Juntas Generales así como
23 una sintética relación de las sesiones , se hará
24 constar por medio de las actas que se extenderán
25 de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a má
26 quina en el anverso y reverso de cada hoja , las
27 mismas que serán foliadas con numeración continua
28 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secreta



-- rio de cada Junta y por el Presidente , sea es
te el titular o el designado para el efecto . - -

A R T I C U L O V I G E S I M O . - DEL DIRECTO
RIO . - INTEGRACION . - El Directorio está inte--

grado por siete vocales principales , cada uno de
los cuales tendrá su respectivo alterno , todos e
legidos por la Junta General de Accionistas . - -

Los vocales principales y suplentes , accionistas
o no de la Compañía , serán nombrados por dos a--
ños , pudiendo ser indefinidamente reelegidos . -

El Presidente , quien lo será también de la Compa
ñía , y el Vicepresidente del Directorio serán e-
legidos por el Directorio de entre sus miembros -

principales con cuatro votos conforme . - Actuará
de Secretario el Gerente General con voz pero sin
voto . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -

M E R O . - FRECUENCIA DE LAS REUNIONES . - El
Directorio se reunirá cuando los negocios de la -

Compañía lo requieran , por lo menos una vez tri-
mestralmente , por convocatoria de su Presidente

o del Gerente General , ~~con cuatro~~ días de antici-
pación , por lo menos , al día fijado para la se-

sión , salvo que los Directores se encuentren to-
dos presentes y renuncien al derecho de ser convo-

cados . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E --

G U N D O . - DELIBERACIONES , VOTO Y RESOLUCIO

NES EN LAS REUNIONES . - Cada Director tendrá

1 derecho a un voto en las deliberaciones de las se
2 siones del Directorio ; y , éste podrá sesionar -
3 validamente con la presencia de al menos cuatro de -
4 sus miembros , pero cualquiera que sea el número
5 de concurrentes a una sesión de Directorio , no -
6 podrá tomar resolución alguna sino con un mínimo

7 de tres votos. - A R T I C U L O V I G E S I M O

8 T E R C E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL -

9 DIRECTORIO . - Son atribuciones y deberes del Di-

10 rectorio : a) Nombrar al Presidente , Vicepresi-

11 dente y Gerente General y señalar sus remuneracio-

12 nes ; b) Fijar la política financiera , crediti-

13 cia y económica de la Compañía e instruir al res-

14 pecto a los administradores de la misma ; c) Au-

15 torizar la enajenación y gravamen de los bienes -

16 raíces de la Compañía ; d) Crear , a pedido del

17 Gerente General cuando el desarrollo de la Compa-

18 ñía lo exija , las Gerencias Seccionales , Subge-

19 rencias , Jefaturas Departamentales y demás Orga-

20 nismos Administrativos , fijando funcionarios que

21 al efecto elija , también por pedido del Gerente -

22 General , sus atribuciones , entre las que no se -

23 incluirá la representación legal , por tratarse -

24 de administradores internos ; e) Dictar los regla

25 mentos que estimare conveniente para la buena mar-

26 cha de la Compañía y reformarlos , en caso neces

27 rio ; y , f) Conocer los asuntos que sometan a -

28 su consideración cualquiera de sus miembros , el



1 -- Gerente General o los Comisarios y ejercer to-
2 das las demás funciones señaladas en este Estatu-
3 to y otras que fueren necesarias o convenientes -
4 para el cumplimiento de los objetivos y operacio-
5 nes de la Compañía y que no fueren privativas de
6 otros órganos de la misma . - A R T I C U L O V I
7 G E S I M O C U A R T O . - IMPEDIMENTOS PARA -
8 SER VOCAL DEL DIRECTORIO . - No podrán ser voca
9 les del Directorio de la Compañía : a) Menores de
10 edad ; b) Directores , Comisarios , Auditores y
11 más funcionarios empleados de otras compañías de-
12 dicadas al mismo objeto que ésta ; c) Los que es
13 tuvieren en mora de sus obligaciones por más de -
14 sesenta días con la propia Compañía ; d) Los que
15 hubieren sido llamados a juicio plenario por deli
16 to de acuerdo al Código Penal ; y , e) Los que -
17 tuvieren cualquier otra inhabilidad legal o esta-
18 tutaria . - Es aplicable lo dispuesto en este Ar-
19 tículo al Gerente General y a los Comisarios , así
20 como a cualquier otro funcionario que ejerza labo
21 res de representación interna . - A R T I C U L O
22 V I G E S I M O Q U I N T O . - ATRIBUCIONES Y -
23 DEBERES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y de
24 beres del Presidente : a) Convocar , presidir y -
25 dirigir las sesiones de Junta General y de Directo
26 rio , b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los títulos de acciones o los certificados
28

1 provisionales ; c) Suscribir el nombramiento de
2 los directores y del Gerente General ; d) Subro-
3 gar al Gerente General en caso de ausencia o fal-
4 ta de éste , aún cuando fuere temporal con todas
5 las atribuciones del subrogado . - A R T I C U --
6 L O V I G E S I M O S E X T O . - PERIODO . - -
7 El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos
8 por el Directorio para el período de dos años pu-
9 diendo ser reelegidos indefinidamente . - A R --
10 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - -
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE . -
12 En ausencia del Presidente , el Vicepresidente lo
13 reemplazará con todas las atribuciones y deberes
14 que le corresponden al Presidente . - A R T I C U
15 L O V I G E S I M O O C T A V O . - DEL GERENTE
16 GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL . - El Ge--
17 rente General será elegido por el Directorio para
18 un período de dos años , y ejercerá la representa
19 ción legal , judicial y extrajudicial de la Compa
20 ñía , - Podrá ser reelegido indefinidamente . - -
21 Para ser Gerente General no se requiere ser accio
22 nista de la Compañía . - A R T I C U L O V I G E
23 S I M O N O V E N O . - ATRIBUCIONES DEL GEREN
24 TE GENERAL . - En cuanto a los derechos , atribu
25 ciones , obligaciones y responsabilidades del Ge-
26 rente General se estará a las pertinentes disposi
27 ciones de la Ley de Compañías en todo lo que de -
28 ella fuere aplicable , así como lo previsto en es



0000010

1 -- te contrato social . - A R T I C U L O T R I -
2 G E S I M O . - ATRIBUCIONES ESPECIALES . - Son
3 atribuciones y deberes especiales del Gerente Ge-
4 neral : a) El Gerente General representará legal
5 judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; b)
6 Administrar la Compañía , sus negocios e instala-
7 ciones ejecutando a su nombre toda clase de actos,
8 contratos y obligaciones con bancos , entidades -
9 financieras , personas naturales o jurídicas , --
10 suscribiendo toda clase de obligaciones , todo lo
11 cual estará de acuerdo con el reglamento que para
12 el efecto dicte el Directorio ; c) Previa la au-
13 torización del Directorio , nombrar mandatarios -
14 generales de la Compañía ; d) Llevar a cabo to--
15 dos los actos jurídicos que a él le conciernan ;
16 e) Dirigir las labores del persona ; f) Cumplir
17 con las resoluciones de la Junta General y del Di-
18 rectorio ; g) Presentar a la Junta General Ordi-
19 naria un informe anual de las actividades realiza-
20 das , conjuntamente con el balance general y de--
21 más documentos que la Ley exige ; h) Cumplir y -
22 hacer cumplir con las normas legales pertinentes
23 al manejo contable , archivos y correspondencia -
24 de la Compañía ; i) Presentar a consideración de
25 la Junta General el proyecto de presupuesto anual
26 para gastos generales y pago de sueldos ; - A R -
27 T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . -
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

c.c.c. Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

DE LOS COMISARIOS ; REQUISITOS , PERIODO Y O

BLIGACIONES : - La Junta General nombrará un Comi
sario Principal y uno Suplente . - Al Comisario -
le corresponde el examen de la contabilidad y sus
justificaciones , así como el estudio del estado
económico y financiero de la Compañía , para lo -
cual ejercerá las atribuciones señaladas en la --
Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un
informe sobre el cual la Junta deberá pronunciar-
se . - Para ser Comisario no se requiere ser ac-
cionista de la Compañía y durará en su cargo un a
ño pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Los
Comisarios tendrán los derechos y obligaciones es
tablecidos en la Ley . - Si la Compañía contare -
con Auditor Externo , sea éste persona natural o
jurídica , hará las veces de Comisario y cumplirá
los deberes y obligaciones que a éste le correspon
dan , en cuyo caso no será necesaria la designae-
ción de Comisario Suplente . - A R T I C U L O --
T R I G E S I M O S E G U N D O . - BALANCES . -
Los balances se practicarán al fenecer el ejerci-
cio económico al treinta y uno de Diciembre de ca
da año y los presentará el Gerente General a con-
sideración de la Junta General Ordinaria de Accio
nistas . - El balance contendrá no solo la mani--
festación numérica de la situación patrimonial de
la Compañía , sino también las explicaciones nece
sarias que deberán tener como antecedentes la con



1 -- tabilidad de la Compañía que ha de ser llevada
2 de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes
3 leyes y normas , por el Contador o Auditor califi
4 cado . - A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R
5 C E R O . - REPARTO DE UTILIDADES . - A propues
6 ta del Gerente General , que podrá ser aprobada o
7 modificada , la Junta General de Accionistas , re
8 solverá sobre distribución de utilidades , consti
9 tución de fondos de reserva , fondos especiales ,
10 castigos y gratificaciones ;pero anualmente sepa
11 rará de los beneficios líquidos , por lo menos ,
12 el diez por ciento de ellos , para formar el fon
13 do de reserva legal , hasta que este fondo alcan
14 ce un valor equivalente al cincuenta por ciento -
15 del capital pagado . - La Junta General , para re
16 solver sobre el reparto de utilidades , deberá ce
17 ñirse a lo que al respecto dispone la pertinente
18 Ley . - A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R
19 T O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compa--
20 ñía se disolverá anticipadamente por las causas -
21 señaladas en los numerâles dos , tres , cuatro ,
22 cinco , seis , siete , ocho y nueve de la Ley --
23 treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías,
24 publicada en el Registro Oficial número doscientos
25 veinte y dos del veinte y nueve de Junio de mil -
26 novecientos ochenta y nueve . - En caso de disolu
27 ción de la Compañía , su liquidación se efectuará
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

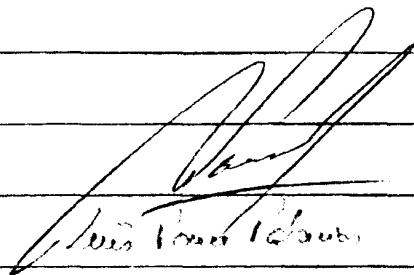
E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 por el Gerente General , salvo que la Junta Gene-
2 ral resolviere expresamente otra cosa . - Tanto -
3 la liquidación de la Compañía hecha al vencimien-
4 to del plazo previsto en estos Estatutos , como -
5 la que pudiere hacerse en fecha anterior a la ter-
6 minación de tal plazo , caso de realizarse , se -
7 hará en la forma , términos y cumplimiento con --
8 los requisitos determinados en la Ley de la mate-
9 ria y estos Estatutos . - A R T I C U L O T R I -
10 G E S I M O Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERA
11 LES . - Se autoriza expresamente al señor Doctor
12 Javier Pallares Gómez de la Torre , para que rea-
13 lice todos los trámites encaminados a la constitu
14 ción de la Compañía hasta su inscripción en los -
15 Registros Mercantil y de Sociedades . - A R T I C U
16 L O T R I G E S I M O S E X T O . - SUSCRIPCION
17 Y PAGO DEL CAPITAL . - El capital de la Compañía
18 Anónima MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-
19 HUMANA S. A., es de Mil millones de sucres , se -
20 encuentra integramente suscrito y pagado en el --
21 veinte y cinco por ciento del capital , de confor
22 midad a lo que consta en el cuadro de integración
23 de capital que más adelante se estipula . - El sal
24 do restante del capital suscrito , será pagado en
25 numerario dentro del plazo de hasta dos años , a
26 partir de la inscripción de la presente escritura
27 en el Registro Mercantil . - Según lo anterior ,
28 el estado de caja y las acciones asignadas a las

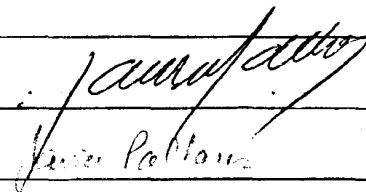


1	-- personas otorgantes , es como sigue . - -			
2	CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL			
3	ACCIO-	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
4	NISTAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
5	Colonial			
6	Compañía			
7	de Seguros			
8	y Reasegu-			
9	ros S.A.			
10	460'000.000	115'000.000	345'000.000	
11	Esteban			
12	Pérez Ar			
13	teta	360'000.000	90'000.000	270'000.000
14	Amapolas			
15	Interna-			
16	cional -			
17	Limitada	180'000.000	45'000.000	135'000.000
18	TOTALES	1.000'000.000	250'000.000	750'000.000
19	C O N C L U S I O N . - Cumpla usted señor Nota--			
20	rio , con todos los demás requisitos de Ley para			
21	la completa validez de este contrato , a la vez -			
22	que se servirá conferirme cinco copias certifica-			
23	das y tres simples de la misma . - Hasta aquí la			
24	minuta , que se halla firmada por el Doctor Javier			
25	Ballares , con Matrícula número mil doscientos se			
26	senta y ocho , la misma que los comparecientes a-			
27	ceptan y ratifican en todas sus partes , y leída			
28	que les fue integramente esta Escritura por mí el			

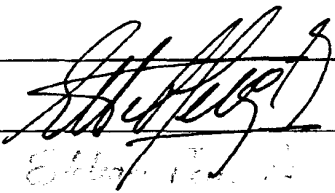
1. Notario , firman conmigo en unidad de acto , de -
2. todo lo cual doy fe . -

3. 
4. Juan Carlos Ibarra

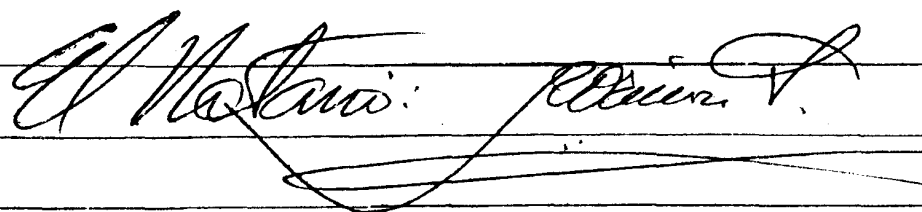
5. C.E. 170199538-1
6. C.E. 1791240014001

7. 
8. Juan Patton

9. C.E. 170195743-1

10. 
11. Esteban P. A.

12. C.E. 170230233-0

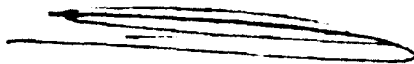
13. 
14. El Notario: Juan V.

/ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 /

DR. DARIO ESPINOSA IDROBO
NOT. DECIMO PRIMERO DE QUITO

~~PA/EC~~

nacionalidad chilena, con Pasaporte número cuarenta y cuatro treinta y seis ochocientos setenta guión seis, mayor de edad, en mi calidad de Administrador de la compañía Amapolas Internacional Asesorías Previsionales Ltda., conforme consta del documento que se agrega, confiero PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, para que: A nombre y en representación de la sociedad intervenga en la constitución de una compañía anónima, en la ciudad de Quito, realice los aportes que se estipulan en el estatuto, firme la escritura de constitución ante Notario Público, represente en la primera Junta Extraordinaria Universal de Accionistas con el propósito de designar a los administradores, acepte nominaciones que se hagan y cumpla con todos los requisitos necesarios hasta la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- C O N C L U S I O N .- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y efectos de este contrato, otorgándome dos copias certificadas y una simple del mismo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Javier Pallares, con Matrícula número mil doscientos sesenta y ocho, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue integralmente esta Escritura pò mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Edmundo Lora
1044436670-6

El Notario:

Edmundo Lora

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Comercio y Minería - Vitina

Santiago

-12 -

0000014

1 N° 217.-

AMP.

4 PROTOCOLIZACION EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD

7 LA CUMBRE INTERNACIONAL ASESORIAS PREVISIONALES LIMITADA

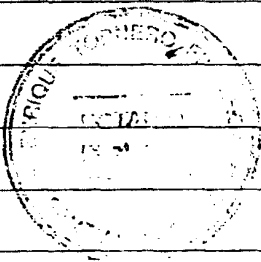
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Enero de mil novecientos
14 noventa y cuatro, ante mi, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado,
15 Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría,
16 ubicada en calle Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres
17 de Santiago, comparece: don ALFREDO JAIME MARAMBIO PINILLA,
18 chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número
19 ocho millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos doce
20 quin cinco, domiciliado en calle Ojos del Salado número mil
21 novecientos cuarenta y seis, San Bernardo y de paso en esta,
22 mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula antes
23 citada y responde: Que viene en protocolizar el extracto de
24 modificación de sociedad LA CUMBRE INTERNACIONAL ASESORIAS
25 PREVISIONALES LIMITADA, documento que consta de dos hojas
26 acompañada por su anverso y debidamente firmada y timbrada
27 la primera por el Notario Suplente don Gonzalo Bulnes Rosales
28 la segunda por el Notario Público que autoriza y ambas
29 firmada y firmada por el conservador de Bienes Raíces y
30 Comercio de Santiago que acredita su inscripción en Realidad

Una copia inquadra in una cartolina postale. La di copia Unico

① infect

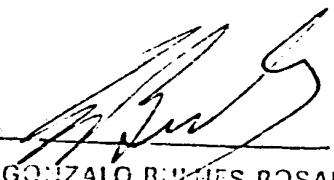
Chapman

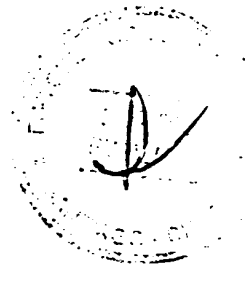
14



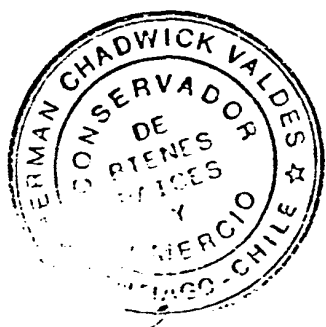
0000015

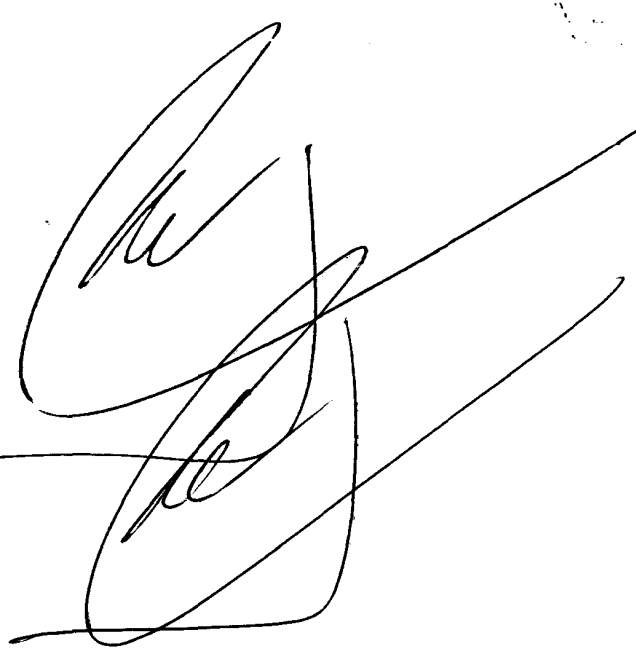
NOTARIO BUENOS ROSALES, Notario de Publicación, comparece con él el EMPLEADO JORGE FIGUEROA de la 422 Vía de Santiago, Paseo Phillips 433, certificado por escritura pública, fecha de hoy ante mí. EUGENIO LAGO PERAZO, notario de la 212, comparece con él en representación de INVERSIONES ANAPOLAS S.A., Nueva de Lyon 090, Of. 207, Providencia, CRISTIAN EUGENIO LAGO PERAZO, notario de la 212, comparece con él en representación de LA COMERCIAL INTERNACIONAL ASESORIAS PREVISIONALES LIMITADA, constituida 02-07-92 ante mí. Entre los comparecientes se suscribe el presente instrumento en virtud del cual se modifica a "ANAPOLAS INTERNACIONAL ASESORIAS PREVISIONALES LIMITADA" o "ANAPOLAS INTERNACIONAL LTDA." la administración y el control, correspondiendo ahora, única y exclusivamente a Eduardo Eugenio Lago Perazo y Cristian Eugenio Lago Perazo, quienes gozan de las facultades señaladas escritura constitución, d) Domicilio, será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de apoderarse y comparecer en el país o extranjero. En lo no modificado rige pacto social. Demás diligencias constan escritura extrajudicial, Santiago, 19 de noviembre de 1993. R


GONZALO BUENOS ROSALES
NOTARIO SUPLENTE



Se anotó en el Registro de Comercio en N° 13.4574. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 25.654, N° 21.153, y se anotó al margen en la inscripción de fs. 24.060, N° 12.922... del Registro de Comercio del año 1992
Santiago, 24 de noviembre de 1993
Drs. \$ 5.300.-



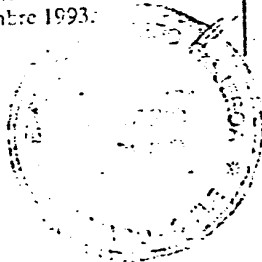




EXTRACTO

Genralo Bulnes Paredes, Notario Público, Suplente del Titular Enrique Toranzo Figueroa de la 4ª Notaría de Santiago, Barco Phillips 433, Certifica por escritura pública, fecha de hoy y ante mí, Eugenio Lagos Erazo, Málaga 270 Depto. 62, Las Condes en representación de Inversiones Amapolas S.A., Nueva de Lyon 076, Of. 207, Providencia y Cristián Eugenio Lagos Peric, Capihual 2160, Las Condes modificaron sociedad "La Cumbre Internacional Asesorías Previsionales Limitada", constituida 02-07-92 ante René Benavente Cash, inscrita fojas 24.060 N° 12.992 Registro Comercio Santiago año 1992 en siguiente forma: a) Razón social: Se modifica a "Amapolas Internacional Asesorías Previsionales Limitada" o "AMAPOLAS INTERNACIONAL LTD.A". b) Administración y uso razón social: corresponderá ahora, única y exclusivamente a Eduardo Eugenio Lagos Erazo y Cristián Eugenio Lagos Peric y Macarena Lagos Peric, en conjunto o individualmente amplias facultades señaladas escritura constitución. d) Domicilio, será ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que pueda establecer tanto en el país o extranjero. En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 18 Noviembre 1993.

CERTIFICO: Que el extracto adherido corresponde a la publicación del Diario Oficial N° 34.729 de fecha 30 de Noviembre de 1993. Santiago, 25 de Enero de 1994.-



Nº 34.764

EXTRACTO

Página 24

Enrique Tornero Figueroa,
Notario Público de la 4ª Notaría
de Santiago, Pasco Phillips
34, ratifica extracto original
del expediente General
Bulwer Rosales, sobre la difi-
cultad social "La Camilera
Internacional Asesorías
Previsionales Limitada", pu-
blicado en Diario Oficial Nº
34.724 de 30-Noviembre-
1993, inscrita sociedad fojas
240 y Nº 12.992 año 1992 y
modificación fojas 25.654 Nº
21.153 año 1993, ambas Re-
gistro Comercio Santiago, en
siguiente sentido, donde dice:
"Amapolas Internacional
Asesorías Previsionales Limi-
tada" o "Amapolas Interna-
cional Ltda." debe decir:
"Amapolas Internacional
Asesorías Previsionales Limi-
tada" la que también podrá
funcionar con la denominación
abreviada "Amapolas Inter-
nacional Limitada". Santiago,
11 Enero 1994. E. Tornero F.

CERTIFICÓ: Que el extracto adherido
corresponde a la publicación del
Diario Oficial Nº 34.764 de fecha
14 de Enero de 1994. Santiago, 25
de Enero de 1994.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL NO SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA - 26 ENE. 1994

Justicia Chile
certifica la autenticidad de la firma de

E. Tornero

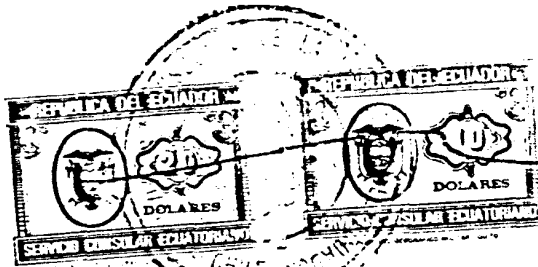
Santiago, 26 JUN 1994 de 19

Oficial de Legalizaciones

de Relación
Firma de

Paerter

RODRIGO ALBERTO



Santiago, Chile

Cónsul General
Chile

R. Gallardo P. ^{2do}
ofic. legalizaciones Min. RR. EE. *Secret.*

755/94
II 13 d

US \$ 30,00

Stgo., 23 junio 94

Federico Serrano Pallares
Federico Serrano Pallares
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

0000017

EXTRACTO

ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Notario Publico de la 49ª Notaria de Santiago, Vasco Phillips 43, certifica extracto otorgado ante mi curia General Pulso Rosales, sobre modificación sociedad "La Unión Internacional Asesorías Previsionales Limitada", publicado en Diario Oficial Nº 24729 de 30-Noviembre-1993, inscrita sociedad Nº 25.654 Nº 21.153 año 1993, ambas Registro Comercio Santiago, en siguiente sentido. Ienda dice: "Amapolas Internacional Asesorías Previsionales Limitada" o "Amapolas Internacional Ltda". debe decir: "Amapolas Internacional Asesorías Previsionales Limitada" la que también podrá funcionar con la denominación abreviada "Amapolas Internacional Limitada". Santiago, 11 Enero 1994. E. TORNERO F.



Se anotó en el Repertorio con el Nº. 47.63. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 824. Nº. 696 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 25.654. Nº. 21.153. del año.....1993.....

Santiago, 12 de Enero de 1994

Drs. \$ 5.300.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
consiste de 4 fojas útiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de
la que doy fe.

Quito, 28 JUL. 1994

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí ,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-
te y siete de Septiembre de mil novecientos noven-
ta y cuatro . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de noviembre de 1.992

COLONIAL COMPANIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS S.A.

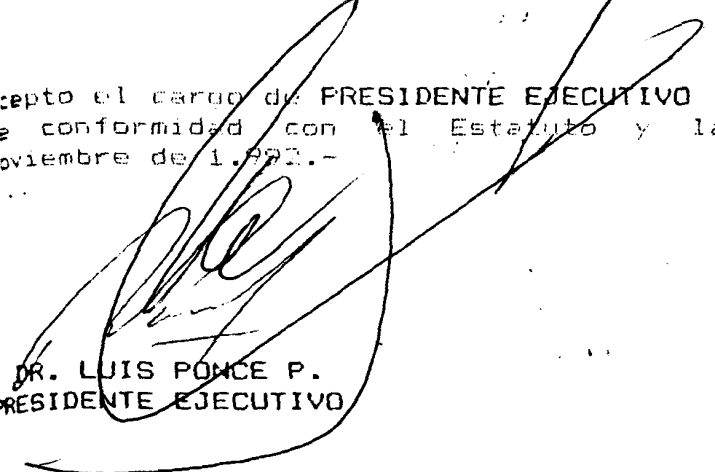
SEÑOR DOCTOR
LUIS PONCE P.
PRESENTE.-

De mi consideración:

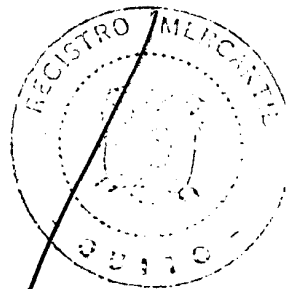
Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía COLONIAL COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., de esta fecha, se resolvió por unanimidad de votos, elegir a usted para que desempeñe las funciones de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el periodo de tres años, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo y Trigésimo Segundo del Estatuto de la Compañía, debiendo dentro de sus funciones ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.- La constitución de COLONIAL COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 1.992, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito. Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de octubre de 1.992.-


JUAN CARLOS CORREA M.
PRESIDENTE

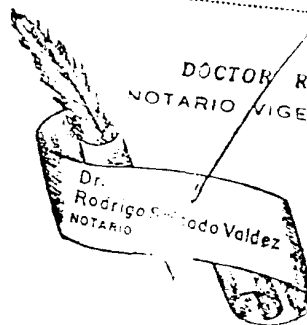
Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley.- Quito, 16 de noviembre de 1.992.-


DR. LUIS PONCE P.
PRESIDENTE EJECUTIVO

Con esta fecha queda inserto el presente
Documento bajo el No. 6191 del Re-
gistro de Escrituras Pù-
blicas a 24 JUL 1992
El Registrador
DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

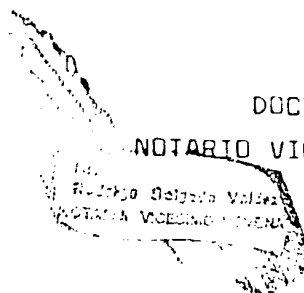


RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede que
obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándolo idéntico en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quito a 12 JUL 1992



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A pedido del Doctor Luis Ponce .
Palacios , el día de hoy , en el Registro de Escrituras Pù-
blicas a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documen-
to que antecede . - Quito a , doce de julio de mil novecien-
tos noventa y tres . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

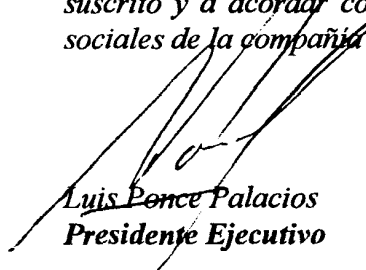
Se protocolizó ante mí; en fe de -
ello confiero esta - 28 - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en Quito , a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cua-
tro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO

Certifico que en el acta de la sesión de directorio de Colonial Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., celebrada el día martes 12 de julio de 1994, consta textualmente la siguiente resolución:

"Autorizar a la presidencia ejecutiva a suscribir a nombre y en representación de Colonial Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., las escrituras de constitución de la compañía que se denominará Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A., cuyo objeto social principal será otorgar ~~prestaciones de salud~~ a través de mecanismos de medicina pre-pagada, así como la ejecución de actividades afines o complementarias a tal objeto y, cuyo domicilio principal será la ciudad de Quito, Ecuador. Esta autorización comprende la facultad para suscribir acciones por el 46% del capital social de dicha compañía que ascenderá a \$/. 1.000.000.000, a pagar el 25% del capital suscrito y a acordar con los demás promotores el contenido de los estatutos sociales de la compañía".



Luis Ponce Palacios
Presidente Ejecutivo

Quito, 23 de septiembre de 1994



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio No. IG-ICS -94-778
Quito, 27 de septiembre de 1994

Señor doctor
Luis Ponce Palacios
Presidente Ejecutivo
COLONIAL COMPAÑIA
DE SEGUROS S.A.
Alpallana 289 y Diego de Almagro
Ciudad

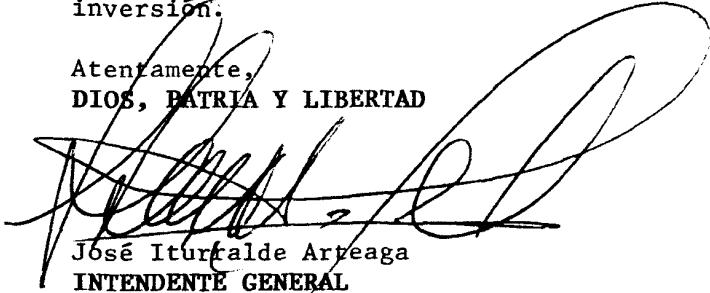
De mi consideración:

Me refiero a su comunicación No. 0117-CSCPE-94, de 13 de los corrientes, mediante la cual insiste en la solicitud formulada con carta 0106 CSCPE-94, de 17 de agosto pasado, para invertir la cantidad de S/.460'000.000 en la Constitución de la empresa denominada "**MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.**", en numerario, el 25% al momento de la suscripción; y, el 75% en numerario, a dos años.

Al respecto y una vez que la compañía ha perfeccionado el aumento de capital a la suma de S/.1.800'000.000, este despacho autoriza a la Compañía Colonial para que invierta hasta la cantidad de S/.460'000.000 en acciones de dicha compañía.

Se servirá informar sobre la realización de la citada inversión.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



José Iturza de Arceaga
INTENDENTE GENERAL



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

50-00030.2

18

0000020

09588

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 250'000.000,00

QUITO, A 24 DE AGOSTO de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1791240014001	COLONIAL COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	115'000.000,00
170230233-0	DR. PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	90'000.000,00
1701957431	AMAPOLAS INTERNACIONAL LTDA.	45'000.000,00

un Total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100
00/100 SUCRES

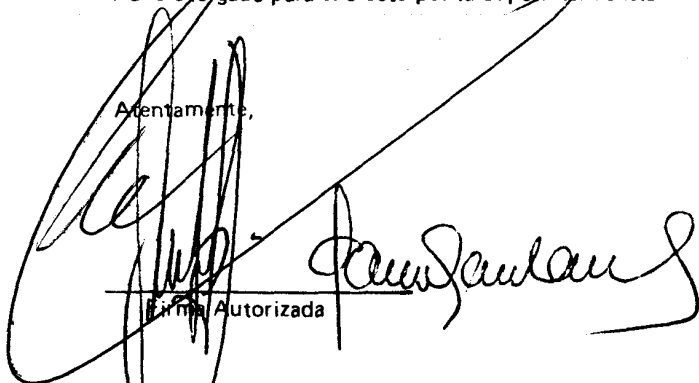
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a la tasa del 31.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

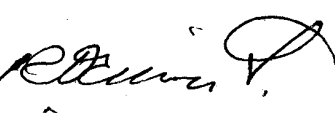
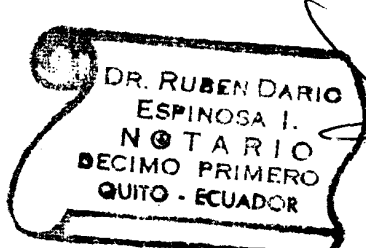
Atentamente,


Firma Autorizada

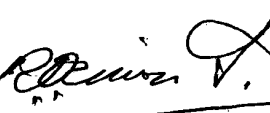
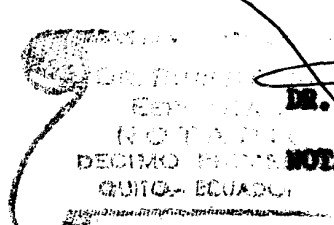
C. 147001

Rev. 01/93

Se otorgó ante mí
en fe de ello confiero esta **T E R C E R A COPIA C E R**
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a seis de -
Octubre de mil novecientos noventa y cuatro . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 94-1-1-1-2740, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el diecinueve de Octubre del
presente año, fue aprobada la escritura pública de constitución
de la compañía Medicina para el Ecuador Mediecuador-Humana S.A.,
otorgada ante mí, el veinte y siete de Septiembre del año en
curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
matriz.- Quito, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presentedocum,ento y la Resolución
2 número dos mil setecientos cuarenta, de la señora Intendente de
3 compañías de Quito, encargada, de 19 de octubre de 1994, bajo
4 el número 2706 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archi-
5 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitukción de la compañía "MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUA
7 DOR-HUMANA S.A.", otorgada el 27 de septiembre de 1994 ante
8 el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se
9 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la
10 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
11 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial
12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
13 bajo el número 28908.- Quito, a veinte y siete de octubre de
14 mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO